

**CARATULA: "M.E.G.C.A.G. S/VIOLENCIA"**

**EXPTE. NRO. RO-00157-F-2026 -**

lf

GENERAL ROCA, 26 de enero de 2026.

Por recibido. Habilítese feria judicial.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase **al Sr. G.A.P. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. E.G.M. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle C.1.B.N.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. G.A.P. debe ser en forma personal.  
**NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle

San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not.

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Delucchi en fecha 26/1/26 a las 13:15:53:** Por presentada parte en el carácter invocado y domicilio constituido.

Habilítese feria judicial.

Hágase saber que se procedió a la vinculación solicitada.

Intímese al denunciado Sr. A.G.P. a que salvo que existan causas graves (que deberá acreditar en forma fehaciente), deberá reintegrar inmediatamente al niño S.P. a su centro de vida a los fines de no vulnerar sus derechos esenciales. Notifíquese con habilitación de día y hora.

Habiéndose presentado la Sra. M. con patrocinio letrado, se deja constancia que las notificaciones ordenadas precedentemente son a cargo de la Defensoría Oficial N° 10.

**Dese VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

**Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza**